Bien inmueble sito al municipio de Santander (Cantabria).
Finca 73574:

«Urbana.– Elemento número ciento veinticinco.- Cuarto trastero situado en la planta tercera, señalado con el número 309,de un edificio señalado con los números 44-46 de la calle Castilla de esta ciudad de Santander, con una superficie aproximada de cuatro metros y treinta decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con núcleo de acceso peatonal a la planta; al Sur, con cuarto trastero número 308 de su misma planta; al Este, con plaza de garaje número ochenta y cuatro de su misma planta, y al Oeste, con pasillo de acceso. Cuota. Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble del 0,091 por ciento».

b) Propiedad de la demandada «Profemucasa, S. L.» con CIF B- 39543582, con último domicilio conocido en calle Magallanes número 24 (39007) Santander. Traba a favor del demandante don Gregorio Chaves Ibarguen, NIF número 13742167-N, con domicilio en avenida Nueva Montaña, número 31-1°C de Santander.

c) Para responder de la cantidad de 2.804,37 euros de principal más otros 462 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación de estos últimos.

2.º Una vez sea firme esta resolución, librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

3.º Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio,mando y firmo. Doy fe.–El magistrado juez, José Félix Lajo González.–El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Profemucasa, S. L.», en paradero desconocido, expido la presente, en Santander, 7 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.–El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/15265

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de auto en procedimiento de división herencia número 1.027/07.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO NÚMERO 822/08

JUEZ QUE LO DICTA: DON JUSTO MANUEL GARCÍA BARROS.

SANTANDER, 12 de noviembre de 2008.–

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el presente procedimiento de división de herencia se inició a instancia del Procurador Fernando García Viñueia en nombre y representación de don Ángel Moral Robledo para la división de la herencia de la finada doña María Natividad Moral Robledo. Citado por medio de edictos el único hermano del solicitante, habiendo dado traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal, se han presentado por el contador don Francisco Carral Fernandez cuaderno particional de fecha 3 de octubre de 2008, para cuya labor había sido designado.

SEGUNDO.- De dichas operaciones divisorias se ha dado traslado a los interesados en la herencia, haciéndoles saber que en el plazo de diez días podrían formular oposición a las referidas operaciones divisorias.

TERCERO.- Por la parte actora y el letrado de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Cantabria han presentado sendos escritos manifestando su conformidad con el cuaderno particional presentado, los demás interesados han guardado silencio.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Se aprueban las operaciones divisorias de la herencia de la finada doña María Natividad Moral Robledo realizadas por el contador don Francisco Carral Fernández en cuaderno particional de fecha 3 de octubre de 2008 las cuales se protocolizarán en la Notaría que por turno corresponda.

2.-Oficíese al señor decano del Colegio Notarial de Cantabria para que participe el notario a quien por turno corresponda la protocolización y conocido, remítansele las operaciones divisorias y testimonio del presente auto.

Notifiquese la presente resolución a los interesados, al Ministerio Fiscal y a don David Moral Robledo por medio de edictos que se publicaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el boletín oficial correspondiente.

Llévese el original de la presente resolución al libro de autos de este Juzgado y déjese testimonio de la misma en las actuaciones.

Contra la presente resolución cabe preparar recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de CANTABRIA (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma S.Sa. Doy fe. Firma del Magistrado Firma del Secretario.

Y, para que sirva de notificación a don DAVID MORAL ROBLEDO en paradero desconocido se expide el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2008.–El secretario (ilegible).

08/17121

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria
IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria
INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958
www.gobcantabria.es